

# LEYES PROMULGADAS EN CHILE

DESDE 1810 HASTA EL 1.º DE JUNIO DE 1912

TOMO II

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta, Litografía i Encuadernación BARCELONA

Moneda, 801 a 843 i San Antonio, 101 a 108

1912

1875

**Bancos de emision.—Pueden cerrarse el 1.º de julio de cada año**

Santiago, 19 de junio de 1875.—Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único. Agréguese al artículo 28 de la lei de Bancos de Emision el siguiente inciso: Exceptúase asimismo el día primero de julio de cada año, en que podrán mantener sus oficinas cerradas durante todo el día».

I por cuanto oido, el Consejo de Estado, lo he aprobado i sancionado; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.—*Federico Errázuriz.—Ramon Barros Luco.*—(Boletin, libro XLIII, páginas 209 i 210, año 1875).

**Ferrocarril de la Serena a Elqui.—Prórroga del plazo para la iniciacion i para la conclusion de los trabajos.**

Santiago, 23 de junio de 1875.—Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único. Prorrógase por dos años mas, contados desde el día 11 del mes actual, los plazos que el artículo 1.º de la lei de 11 de diciembre de 1873, fija para dar principio i para concluir el proyectado ferrocarril de Serena a Elqui».

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de República.—*Federico Errázuriz.—Eulójio Almirano.*—(Boletin, libro XLIII, páginas 192 i 193, año 1875).

**Lei sobre transformacion de la ciudad de Curicó**

Santiago, 23 de junio de 1875.—Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido i aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo 1.º Las nuevas calles que se abran en la ciudad de Curicó o las antiguas que se prolonguen tendrán la anchura de veinte metros, de los cuales, al ménos cinco, se destinarán a las aceras de ámbos costados.

Las avenidas destinadas a paseos públicos o que conduzcan a los afuera de la ciudad, podrán tener una anchura mínima de cincuenta

metros, i las plazas públicas la de ciento veinticinco metros como minimum de lonjitud por cada uno de sus cuatro costados.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública las propiedades necesarias para ejecutar las siguientes obras:

1.º Para ensanchar la plazuela de San Francisco, formando una plaza que tenga ciento veinticinco metros de lonjitud, a lo ménos, en cada uno de sus costados;

2.º Para prolongar por el sur, hasta el estero de Guaiquillo, la alameda o paseo de las Delicias;

3.º Para prolongar por el norte, hasta el camino de Llico, las calles de Yungai, Rodríguez, Peña i Membrillar; por el sur, hasta el estero de Guaiquillo, las espesadas calles de Peña i Membrillar, la de Chacabuco i la avenida de O'Higgins; por el oriente, hasta el camino de San Francisco, la calle de Villota i la Avenida de San Martin; i por el poniente, hasta la línea del ferrocarril, dicha avenida i las calles de Buena Vista, Merced, Estado, San Francisco i Villota.

Art. 3.º La indemnizacion a que dieren lugar estas espropiaciones, será satisfecha por la Municipalidad al precio que ajustare con los interesados o fijaren peritos nombrados por las partes, conforme a lo dispuesto en el inciso 5.º del artículo 12 de la Constitucion.

Si quedaren sobrantes de terreno i el propietario exijiere que se le compren, la Municipalidad deberá hacerlo siempre que sean inútiles o inaplicables a su antiguo destino, a juicio de los tribunales.

Art. 4.º Para ejecutar cualquiera de las obras de que hablan los artículos precedentes, se notificará a los propietarios, tres meses, al ménos, ántes de dar principio a los trabajos.

Este plazo no obstará a que de antemano se practiquen los estudios, presupuestos, tasaciones, etc., que fueren necesarios para la ejecucion posterior de la obra.

Art. 5.º Todo propietario de casa de esquina estará obligado, en caso de reedificarla, a ceder un triángulo cuya base sea de cuatro metros, debiendo ser indemnizado por la Municipalidad en la forma dispuesta en el inciso 5.º del artículo 12 de la Constitucion.